



1441/21

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P. ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CESAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, ING. JORGE MONREAL ROCHA. A QUIENES EN LO SUJETO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE EL C. RAFAEL LÓPEZ CONCHAS. A QUIEN EN LO SUJETO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR”, QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**SINDICATURA**  
 DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE  
 Rafael Lopez L

**ANTECEDENTES**

I.- Se recibió en esta Dirección de Área de Proveeduría, el oficio con número **0230/2021** signados por el Ing. Jorge Monreal Rocha, Director de Agua Potable drenaje y Alcantarillado de San Pedro Tlaqueepaque, en el que manifiesta la **necesidad de llevar a cabo la compra de materiales necesarios para: la reparación y mantenimiento de bocas de tormenta en las colonias que conforman el municipio de San Pedro Tlaqueepaque**, por lo que se solicita realizar la compra y contratación antes señalada a la brevedad posible.

II.- Como se desprende del acta de entrega de sobres con documentación legal, propuesta técnica, económica, y apertura de los dos primeros sobres, respecto a la licitación pública local, LPL 15/2021 “adquisición de mochilas con útiles, uniformes y calzado escolar (programa te queremos listo 2021)”, de fecha 11 once de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, dentro del orden del día se desahogó en el punto No. 5 “**Asuntos Varios**” en el que se les informo a los miembros del comité de adquisiciones presentes en la sesión, que se requiere efectuar la adjudicación de manera directa de materiales necesarios para reparar e instalar rejillas de boca de tormenta que se encuentran en mal estado y representan un riesgo latente para los ciudadanos y sus bienes materiales, aunado a que se avecina el temporal de lluvias, entre el material a adquirir se encuentra canal de 3” x 6.1 m y de 4” x 6.1 m, PTR 1.5”x1.5”x6m, cemento, cal, vigas de diferentes medidas y otros, lo anterior fue aprobado por unanimidad por los miembros del comité adquisiciones.

III.- Para que la Dirección de Agua Potable drenaje y Alcantarillado San Pedro Tlaqueepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, recibir y dar trámite a las solicitudes y requerimientos de la ciudadanía en la materia, participar, coadyuvar y coordinarse con el organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal para los servicios de Agua Potable drenaje y Alcantarillado, diseñar y ejecutar el programa de mantenimiento a la infraestructura hidráulica con base en un diagnóstico preciso,



garantizar la calidad de agua limpia y potable, elaborar y ejecutar con eficiencia los programas de dirección, además de emitir dictámenes y factibilidades que se requieran para garantizar la adecuada instalación, le resulta conveniente la compra señalada en el párrafo anterior, esto de conformidad con el artículo 218 fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XI, XIV y XV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

**IV.** Con oficio número **9941/2021** de fecha 26 veintiséis de marzo del año **2021** mil veintiuno emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, **Tesorero Municipal**, en el que autoriza la suficiencia presupuestal por un monto de hasta **\$500,103.50 (quinientos mil ciento tres pesos 50/100 M.N.)**, para la compra de materiales de construcción, para los trabajos que se realizan en las áreas operativas de esta Dirección, en las colonias y fraccionamientos que administra el Municipio.

**V.-** En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la **Dirección de Agua Potable drenaje y Alcantarillado de San Pedro Tlaquepaque**, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, esta Dirección de Proveduría Municipal, ha tenido a bien emitir el presente acuerdo de compra para adquirir materiales de construcción.

**VI.-** La compra de mérito se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III y último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

**DECLARACIONES:**

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción

*[Firma manuscrita]*

**SINDICATURA**  
**TESORERÍA**  
**MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

*[Firma manuscrita]*  
Rafael Lopez R.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la Calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que el **LIC. JOSE HUGO LEAL MOYA** tomó protesta como Síndico Municipal en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de fecha 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno.
- f) Que requiere los servicios de **"EL VENDEDOR"** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.



Declara **"EL VENDEDOR"**:

- a) Que el **C. RAFAEL LÓPEZ CONCHAS**, es [redacted] mayor de edad, con domicilio fiscal en [redacted] Tonalá, Jalisco, Código Postal [redacted].
- b) Que se encuentra dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted].
- c) Se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio número [redacted].
- d) Que presenta comprobante de afiliación expedido por la CANACO SERVYTUR TONALÁ, con número de control único **3472478**, del sistema de información empresarial mexicano SIEM, de fecha 01 primero de enero del 2021 dos mil veintiuno.
- e) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

Rafael Lopez

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO:** El contrato de compraventa se realiza bajo la modalidad de **adjudicación directa**, para la compra y precio que se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL SIN I.V.A.
---------	-------------	----------	----------------------------	-------------------------



Gobierno de  
**TLAQUEPAQUE**

			INCLUIDO	INCLUIDO
1	Asfalto frio de 25 kilogramos	150 sacos	\$180.00	\$27,000.00
2	Boquillas para equipo de corte	4 piezas	\$115.00	\$460.00
3	Canal de 3"X6.10 metros	10 tramos	\$1,731.00	\$17,310.00
4	Canal de 4"X6.10 metros	15 tramos	\$2,120.00	\$31,800.00
5	Careta para soldar	2 piezas	\$1,570.00	
6	Seguetas bimetalicas para corte de metal	20 piezas	\$15.00	\$300.00
7	Manguera para equipo de corte de 10 metros	1 juego	\$2,134.48	\$2,134.48
8	Juego de manómetro para equipo de corte	1 juego	\$5,800.00	\$5,800.00
9	PTR de 1" ½ X 1" ½ X 6 metros de color rojo.	20 tramos	\$1,238.00	\$24,760.00
10	PTR de 2" X 2" X 6 metros de color rojo.	20 tramos	\$1,685.00	\$33,700.00
11	Acetileno de 5 kilogramos	10 recargas	\$1,100.00	\$11,000.00
12	Oxígeno industrial	20 recargas	\$480.00	\$9,600.00
13	Cal	20 sacos	\$110.00	\$2,200.00
14	Cemento gris	20 sacos	\$227.00	\$4,540.00
15	Soleras de 3" X ½ X 6 metros	25 tramos	\$1,700.00	\$42,500.00
16	Soplete para equipo de corte	2 piezas	\$7,000.00	\$14,000.00
17	Ángulo de 3" X ½ X 6 metros	10 tramos	\$3,000.00	\$30,000.00
18	Ángulo de 4" X ½ X 6 metros	10 tramos	\$3,600.00	\$36,000.00
19	Varilla de ½ X 12 metros	50 tramos	\$310.00	\$15,500.00
20	Varilla de 3/8 X 12 metros	25 tramos	\$175.00	\$4,375.00
21	Vigas de 4" X 6 metros	15 tramos	\$1,950.00	\$29,250.00
22	Vigas de 5" X 6 metros	15 tramos	\$2,541.00	\$38,115.00
23	Vigas de 6" X 6 metros	15 tramos	\$3,170.00	\$47,550.00

**SINDICATURA**

DE SAN BERNARDO TLAQUEPAQUE

Rosael Lopez

**SUBTOTAL: \$431,034.48**  
**I.V.A.: \$68,965.52**

**EL MONTO TOTAL por los bienes adquiridos es por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.**



**SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA:** “EL VENDEDOR” la entrega de los bienes adquiridos se realiza en mayo del 2021 dos mil veintiuno.

**TERCERA. - GARANTIA.** “EL VENDEDOR” exhibe a favor de “EL MUNICIPIO” una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

**CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA.** Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realice la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

**QUINTA. – FACTURA.** Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.  
-RFC: MTJ850101C4A.  
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL:** Queda expresamente convenido que, cuando “EL VENDEDOR” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “VENDEDOR” sin que se establezca ningún vínculo entre “EL MUNICIPIO” y los mismos, quedando a cargo de “EL VENDEDOR” todas las

*[Firma]*  
*Rosael Lopez*

*[Firma]*





responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

**SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES"** establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

**OCTAVA. - MODIFICACIONES.** El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

**NOVENA. - TERMINACIÓN:**

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL VENDEDOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL VENDEDOR".
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

**DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES"** convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se



Gaspar Lopez L.





han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO.** El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con el objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE:** Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de San Pedro Tlaquepaque, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como de la entrega de los bienes adquiridos, se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

**DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS:** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD:** "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en CINCO tantos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 20 (veinte) de mayo del 2021 (dos mil veintiuno).

*[Firma manuscrita]*  
**SINDICATURA**  
 DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE  
*[Firma manuscrita]*  
 Rafael Pérez

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

**ATA**  
 TLAQUEPAQUE



Firman por "EL MUNICIPIO":

LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA  
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS  
Tesorero Municipal



SINDICATURA  
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

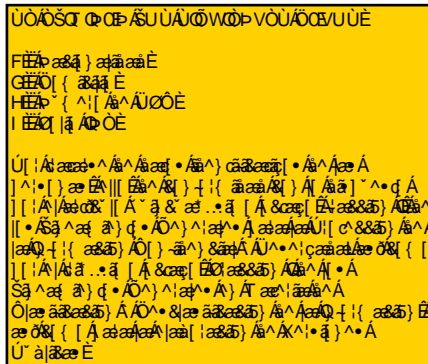
C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ  
Director de Proveduría Municipal

ING. JORGE MONREAL ROCHA  
Director de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado Municipal

Firma por "EL VENDEDOR":

Rafael Lopez E.

C. RAFAEL LÓPEZ CONCHAS



---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA; EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ Y EL DIRECTOR DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, ING. JORGE MONREAL ROCHA Y POR OTRA PARTE EL C. RAFAEL LÓPEZ CONCHAS.